



ALEJANDRO SOTO REYES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMPARAES, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento  
Fecha: 21/10/2021 14:57:46-0500

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

### FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMPARAES, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la creación del distrito de Amparaes, en la provincia de Calca, departamento de Cusco.

Lima, 14 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 14:36:19-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/10/2021 16:43:05-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 14:36:02-0500



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 16:34:26-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 20:23:09-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2021 20:28:29-0500

Jr. Azángaro 468 Of. 508 - Cercado de Lima

Central telefónica: 311-7777 Anexo 7177



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 513** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

#### **Antecedentes legislativos**

Sobre el particular, el 19 de mayo de 2015 se presentó el Proyecto de Ley 4519/2014-CR por medio del cual se proponía declarar de carácter prioritario y de interés social la creación del distrito de Amparaes, provincia de Calca, departamento de Cusco. El 28 de mayo de 2015 fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única Comisión dictaminadora.

El 15 de marzo de 2018 se presentó el Proyecto de Ley 2561/2017-CR por medio del cual se proponía declarar de interés nacional la creación del distrito de Amparaes, en la provincia de Calca, departamento de Cusco. El 20 de marzo del mismo año fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única Comisión dictaminadora.

#### **El Centro Poblado de Amparaes**

En relación al centro poblado de Amparaes, puede señalarse que bajo Resolución Suprema N° 180 del 31 de agosto de 1928 se reconoció a la comunidad indígena de Amparaes dentro de la provincia de Calca y fue inscrita formalmente en la Sección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Fomento. Se encuentra ubicada a tres horas de la ciudad del Cusco y cuenta con dos vías de acceso departamentales que la interconectan los valles de Yanatile y la provincia de La Convención, así como el valle de Lacco Yavero y la provincia de Paucartambo.

Ha sido reconocida como municipalidad delegada mediante Resolución Municipal N° 020-CPC-85 del 15 de julio de 1985 y como centro poblado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2008/CM-MPC del 26 de junio del 2008.

Al respecto, debe mencionarse que la población de Amparaes es mayoritariamente rural:

"poblaciones que conforman la propuesta distrital y la capital del distrito es el centro urbano de Amparaes, con mayor parte de asentamientos rurales que lo conformarían, tomando como referente el distrito de Amparaes nodo central y dinámico del cual se desagrega en

aglomeraciones y asentamientos urbano – rurales, con población netamente del lugar.”<sup>1</sup>

Como se advierte, el centro poblado de Amparaes tiene una antigüedad de más de noventa años y cuenta con un elevado índice de pobreza extrema, desnutrición y fue golpeada por el terrorismo, lo cual ha generado el lamentable retraso de la zona.

Amparaes tiene más de 8 mil hectáreas con un perímetro de 40 km. encontrándose rodeado de las comunidades de Choquecancha, Parobamba, Bombón, Chimur, Acchahuata, Huayllahuaray, predio Mantto, Umapata, Hualla Suyu, los cuales son adyacentes al centro poblado con los que hay un permanente lazo histórico y sociológico.

El referido centro poblado de Amparaes cuenta con infraestructura de varias décadas de antigüedad construida con faenas comunales, además cuenta con instituciones públicas como un puesto policial, puesto de salud, instituciones educativas para inicial, primaria y secundaria, oficina de ElectroSur, entre otras.

Asimismo, se debe señalar que:

“Se caracteriza y existe evidencia que Amparaes se encuentra definida bajo un sistema de urbanización conurbano muy sólido y cuenta con actividades económico – productivas especializadas en la agricultura y la ganadería y de comercio de bienes y servicios, con niveles de ingresos de las poblaciones que logran ser muy positivas; un PBI favorable; así como redes y medios de comunicación que incentivarán el desarrollo de esta importante zona de entrada a la Selva de yajo yavero.”<sup>2</sup>

Según la Resolución Jefatural N° 009-2009-PCM/DNTDT se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Provincial de Calca con fines de demarcación territorial, en el que se considera al Centro Poblado de Amparaes como una unidad funcional y una unidad geográfica ubicada en la parte central de la provincia de Calca.

## Ubicación

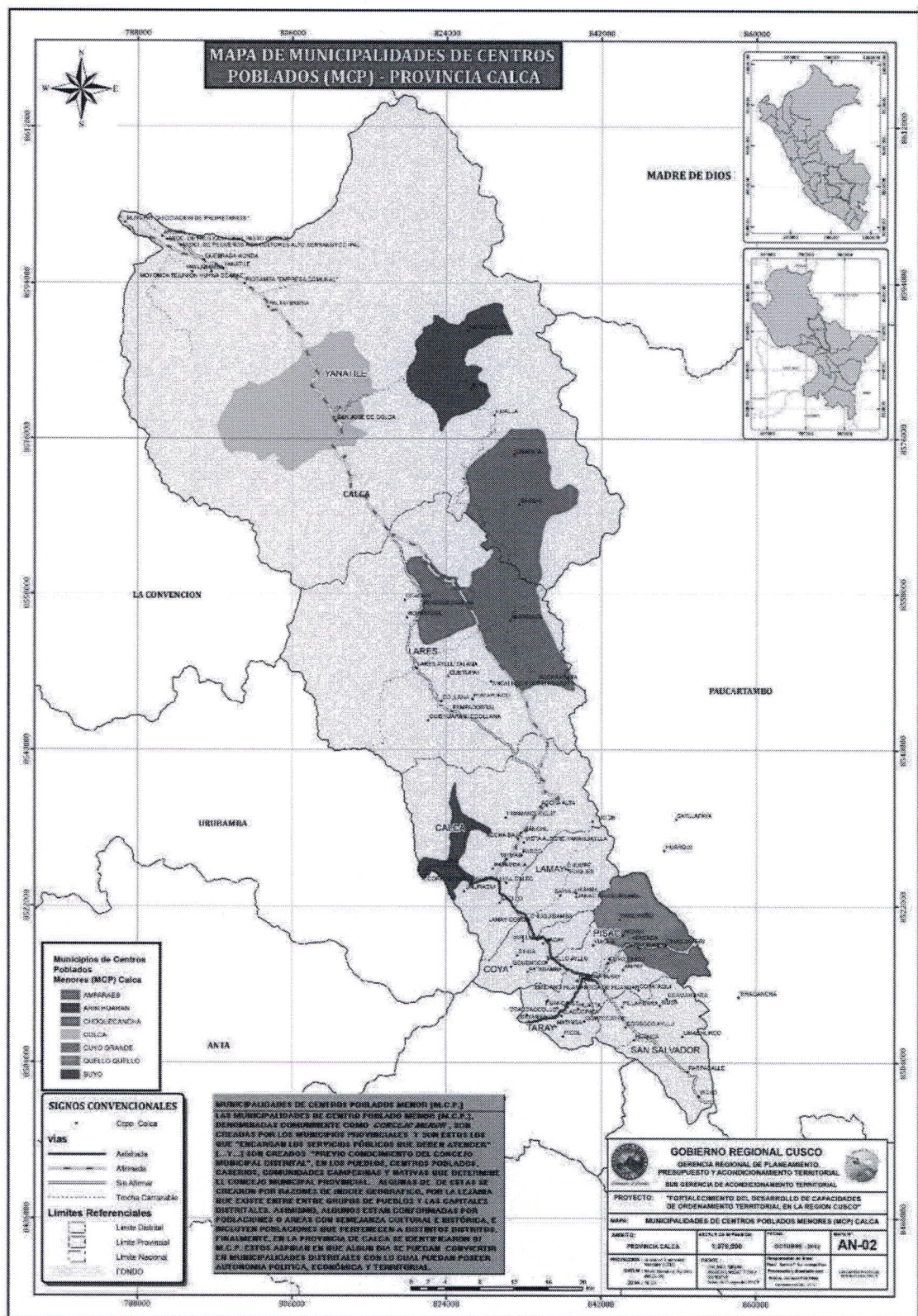
<sup>1</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH. Párrafo 4.2

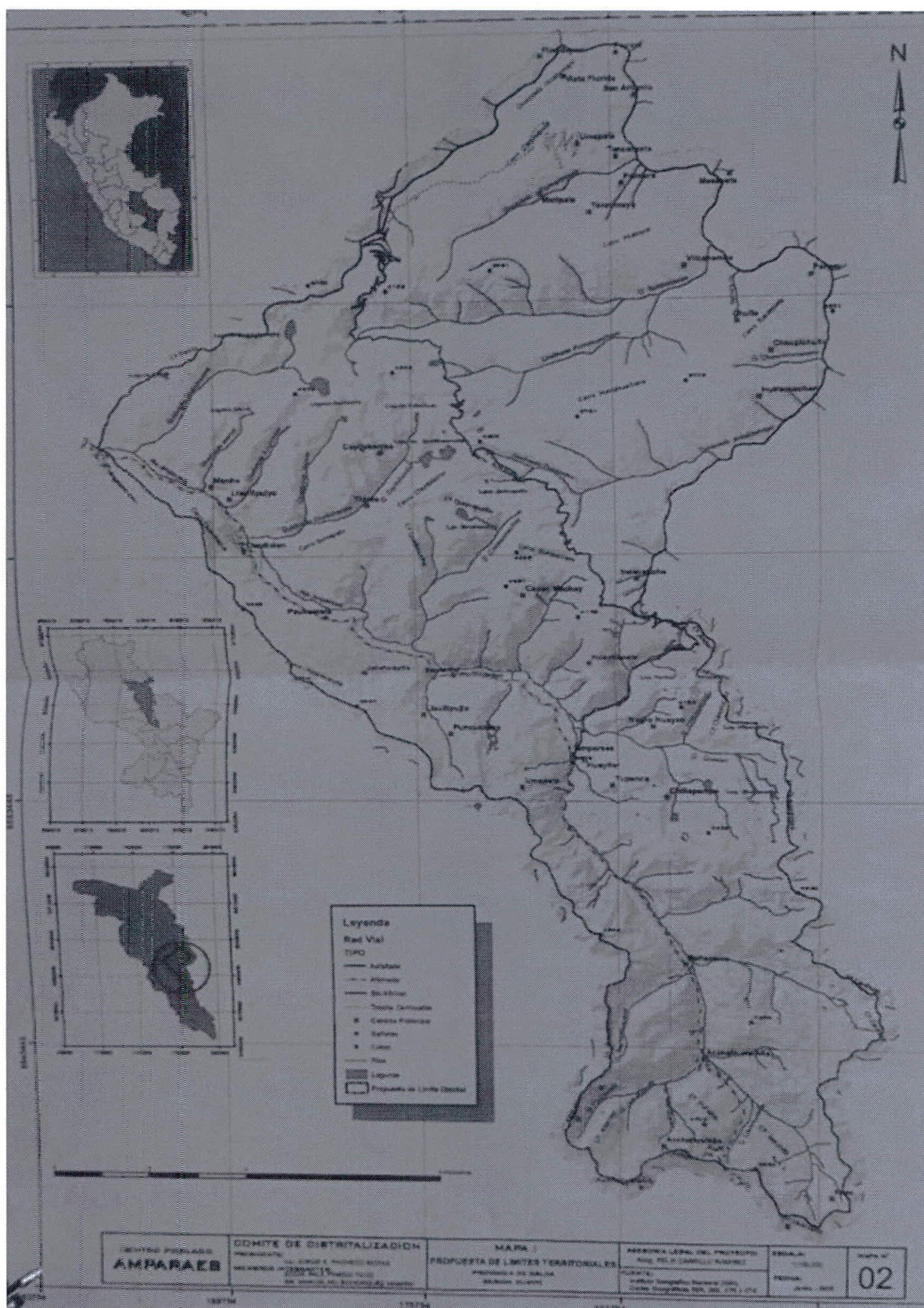
<sup>2</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH.

El centro poblado de Amparaes se encuentra en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento de Cusco. A continuación, se muestran unas tomas panorámicas del centro poblado de Amparaes:



A continuación se presenta un mapa del centro poblado de Amparaes dentro de la provincia de Calca y otro, del futuro centro poblado:





## Accesibilidad

La accesibilidad refiere al grado de facilidad para aproximarse a un punto desde cualquier otro lugar y se evalúa en distancia, tiempo, costos. Amparaes tiene conectividad y accesibilidad con Calca, Yanatile, Pisac y Lares.

Tiene accesibilidad con el Cusco mediante una carretera de 88 Km. y la duración aproximada del viaje es de 1 hora y 51 minutos.

Se encuentra a 57 Km. de la Municipalidad Provincial de Calca y a 45 Km. de la Municipalidad Distrital de Lares.

En el siguiente cuadro se evidencia que el Centro Poblado de Amparaes cuenta con los mejores índices de accesibilidad<sup>3</sup>.

Cuadro 87. Índices de accesibilidad de las sub redes de articulación

| Sub red  | Código | ccpp mas accesible | Recorrido total del nodo Km | Índice de Shimbél - SHI | Índice Omega - $\Omega$ | Índice de rodeo del nodo - Ir | Índice de rodeo de la red |
|----------|--------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Calca    | 1.00   | Calca              | 299.4                       | 41.7                    | 0.00                    | 1.61                          | 1.86                      |
|          | 1.16   | Piste              | 315.16                      | 39.61                   | 0.07                    | 1.73                          |                           |
| Yanatile | 2.07   | Putucusi           | 1506.39                     | 35.99                   | 0.00                    | 2.61                          | 3.06                      |
|          | 2.25   | Lucumayo           | 1514.64                     | 35.8                    | 0.01                    | 2.68                          |                           |
|          | 2.00   | Quebrada Honda     | 1759.2                      | 30.82                   | 0.30                    | 2.53                          |                           |
| Pisac    | 3.00   | Pisac              | 684.97                      | 68.45                   | 0.00                    | 2.1                           | 2.48                      |
|          | 3.13   | Huandar            | 720.82                      | 65.04                   | 0.07                    | 2.22                          |                           |
| Lares    | 4.00   | Lares              | 96.95                       | 12.16                   | 0.00                    | 1.91                          | 2.2                       |
| Amparaes | 4.01   | Amparaes           | 370.51                      | 11.86                   | 0.00                    | 2.42                          | 2.67                      |
|          | 4.07   | Sauki              | 378.6                       | 11.62                   | 0.06                    | 2.8                           |                           |

Fuente Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Calca - 2009

## Población

La población del centro capital es de 4,500 habitantes y del ámbito de toda la futura circunscripción del distrito de Amparaes es de 12 mil habitantes:

"La propuesta de creación del distrito Amparaes; cuyo ámbito territorial comprende una microcuenca en el distrito y provincia de Calca, cuenta con una población aproximada de 826 -según INEI-2007. Actualmente el centro capital cuenta con una población de 4,500 habitantes y todo el ámbito de la propuesta pasa los 12,000 hab."<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH.

<sup>4</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH. Conclusión 1. Página 14.

## Necesidad de la creación del distrito de Amparaes

La propuesta de creación del distrito se sustenta en la normativa vigente y busca priorizar el desarrollo de las zonas del país:

"La iniciativa de creación del distrito Amparaes, se sustenta sobre la base de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Reglamento de la Ley N° 27795 y D.S. N° 074-2021-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM."<sup>5</sup>

Asimismo, la necesidad de crear el distrito de Amparaes guarda concordancia con la estrategia de inclusión social:

"Esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del **Plan de Inclusión Social**, conjugando la propuesta de la población organizada y el respaldo pleno del **GOBIERNO Distrital, Provincial y Regional**, en la perspectiva de lograr la superación de la pobreza y pobreza extrema, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, y así consolidar la paz y el desarrollo con **Inclusión Social**."<sup>6</sup>

Sin embargo, el anhelo de lograr la distritalización no solo es un deseo de los pobladores de Amparaes sino también de las autoridades regionales y locales:

"La propuesta de creación del distrito Amparaes cuenta con el apoyo y respaldo del Gobierno Regional Cusco, Municipalidad provincial de Calca y la municipalidad del distrito de Calca, y con la opinión respectiva de los Ministerios del Interior y Defensa."<sup>7</sup>

En ese mismo orden de ideas, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2016-CM-MPC del 6 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial de Calca acordó "apoyar y respaldar la distritalización del Centro Poblado de Amparaes, en aplicación de la Ley de Demarcación Territorial, Ley 27795, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2015-PCM"<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH. Conclusión 2. Página 12.

<sup>6</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH. Conclusión 3. Página 12.

<sup>7</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH. Conclusión 4. Página 12.

<sup>8</sup> Artículo 1 del Acuerdo de Concejo Municipal.

Asimismo, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2015-PCM**, que declara como zona de interés nacional al distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco, para la creación del Distrito de Amparaes<sup>9</sup>, se aprobó lo siguiente:

**"Artículo 1.- Declaración de zona de interés nacional"**

Declárese de zona de interés nacional al distrito de Calca en la Provincia de Calca del Departamento de Cusco, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del Distrito Amparaes que posibilite la mejor organización del territorio."

Asimismo, mediante dicha norma se autorizó a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para que realice los estudios técnicos:

**"Artículo 2.- Acciones técnicas de demarcación territorial"**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio."

Dicha norma emitida por el Poder Ejecutivo también ha señalado en su segundo considerando que población es mayoritariamente campesina y pobre, con niveles alarmantes de desnutrición, con pocos índices de trabajo:

"el distrito de Calca ha pasado por procesos de cambios económicos, sociales, culturales, políticos y urbanos, muchos de ellos no planificados, presentándose como una población mayoritaria campesina pobre, con niveles alarmantes de desnutrición, con falta de trabajo, así mismo falta planificación territorial."

Por ello, se ordenan las acciones necesarias para que se proceda con diseñar el proceso de creación del distrito de Amparaes:

"es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir la creación de un nuevo distrito"<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 20 de diciembre de 2015.

<sup>10</sup> Sexto considerando del Decreto Supremo N° 092-2015-PCM

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de Ley se enmarca dentro de los alcances de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial que establece las definiciones básicas, los criterios técnicos y el procedimiento para la demarcación territorial; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2013-PCM; la Resolución Ministerial 100-2003-PCM; y el Decreto Supremo N° 092-2015-PCM, que declara como zona de interés nacional al distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco, para la creación del Distrito de Amparaes.

Asimismo, la referida norma busca optimizar la administración territorial y mejorar el gobierno a nivel local. Dicha propuesta finalmente tendrá un impacto en la mejora de la población promoviéndose bienestar general tal como lo dispone el artículo 44 de la Constitución.

## III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

| Actores               | Beneficios                                                                                                           | Costos |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Población de Amparaes | Mejora su calidad de vida y cuenta con mejores servicios. Mejor asignación de recursos en beneficio de la población. |        |
| Estado                | Garantiza el respeto del cumplimiento del artículo 44 de la Constitución al promover el bienestar de la población.   |        |

En relación con la variable de especialización económica, es importante destacar que el centro poblado de Amparaes cuenta con comercio y servicios, tal como se detalla en el cuadro siguiente<sup>11</sup>:

<sup>11</sup> Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RRH

Cuadro 82. Centros poblados seleccionados según su especialización económica

| Código | Centro Poblado | Pob. Actual | Especialización Económica                      | Influencia      |
|--------|----------------|-------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 1.00   | Calca          | 10413       | Agropecuaria, Comercio, Financiera y Servicios | Interprovincial |
| 2.00   | Quebrada Honda | 2573        | Comercio, Financieros y Servicios              | Distrital       |
| 3.00   | Pisac          | 3422        | Comercio y Servicios                           | Regional        |
| 5.00   | Lamay          | 1809        | Ninguna                                        | --              |
| 4.00   | Lares          | 522         | Comercio y Servicios                           | Interdistrital  |
| 4.01   | Amparaes       | 826         | Comercio y Servicios                           | Distrital       |
| 6.00   | San Salvador   | 1198        | Agropecuaria                                   | Distrital       |

Fuente: Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Calca - 2009

En ese orden de ideas, el centro poblado de Amparaes es visitado por turistas quienes buscan realizar actividades de montaña y al aire libre tales como:

- Mountain Bike
- Senderismo
- Alpinismo
- Trail Running
- Paseos a campo traviesa
- Descenso MTB

Asimismo, el beneficio que materializará la creación del nuevo distrito permitirá una mejor y justa asignación de presupuesto público a fin de invertirlo en proyectos de desarrollo local que permita la mejora de la calidad de vida de la población.

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "*Democracia y Estado de Derecho*". Al respecto la Política de Estado 1 sobre "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como **Estado** constitucional unitario y **descentralizado**, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."